

agraciados con un lote, y no por ignorancia ó engaño dejen de presentarse á recibir los referidos documentos que los acredita propietarios de los terrenos repartidos, esa Jefatura de Hacienda mandará fijar en cuatro puntos de los más públicos del respectivo pueblo y en la cabecera á que corresponda, las listas impresas que esta Secretaría le enviará, del personal á que pertenezcan los títulos, y en el caso de que falte alguno ó algunos á la mencionada recepcion, promoverá la misma Jefatura de Hacienda, que por medio del Ayuntamiento sean citados, fljándoles un plazo prudente para que lo verifiquen, vencido el cual, si no se presentasen, serán devueltos á esta Secretaría los títulos sobrantes, para que se disponga de los terrenos segun convenga.

Libertad y Constitucion. México, Octubre 28 de 1889.—*Pacheco*.—Al Jefe de Hacienda del Estado de.....

INSTRUCCIONES

A los Jefes de Hacienda y Agentes de Fomento en los Estados de la República Mexicana, para que ejerzan la conveniente inquisicion sobre si han recibido sus títulos los agraciados en el reparto de los excedentes de los ejidos de los pueblos.

Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 1ª—Departamento de Terrenos Baldíos.—Circular.—Teniendo conocimiento el Gobierno de que en algunos casos no han recibido los terrenos procedentes de ejidos las personas á cuyo favor se han expedido los títulos, el Presidente de la República dispone proceda vd. á hacer la averiguacion respectiva relativamente á los individuos que constan en la lista nominal que se acompaña, á fin de poner en claro si se han cometido algunos abusos, debiendo al efecto investigar si realmente han tenido lugar y quiénes sean los responsables de ellos, inquiriendo, en caso contrario, cuáles son los poseedores de títulos y terrenos con buen derecho, y si los han trasmitido á otras personas, quiénes son éstas.

Despues de los medios prudentes que haya vd. empleado para lograr el esclarecimiento de los hechos indicados, hará publicar las listas impresas de los agraciados, tanto en la cabecera del Distrito de la Municipalidad del pueblo á que corresponda el fraccionamiento, como en los puntos más concurridos del respectivo pueblo, con el objeto de obtener la mayor suma de datos que pongan de manifiesto y sirvan de comprobacion de los procedimientos observados en el relacionado reparto de terrenos, y pueda la superioridad, en vista de

ellos, dictar las medidas que sean procedentes y den por resultado que los terrenos que han sido destinados á determinadas personas, vayan á su poder, si ha habido alguna sustraccion ú omision.

El Presidente espera del celo de vd. que con toda eficacia y empeño procederá en este asunto, pudiendo, en algunas circunstancias en que sea necesario, consultar el gasto indispensable para llenar el expresado fin; mandando, si fuere preciso, comisionados especiales para la investigacion de los hechos de que se trata, en el mismo lugar en que se han verificado.—Libertad y Constitucion. México, Octubre 28 de 1889.—Pacheco.—Al Jefe de Hacienda del Estado de.....

UN INFORME SOBRE ERECCION DE NUEVAS POBLACIONES.